

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Real decreto de 25 de Octubre último dispone que las elecciones generales para la renovación bienal de Ayuntamientos, á que se refieren los artículos 44 y 45 de la ley Municipal, se verifiquen el domingo 19 del corriente, y que los Gobernadores hagan la oportuna convocatoria con una antelación de quince ó veinte días á aquella fecha. Ha llegado, pues, el caso de llamar á Usía la atención respecto á la estricta observancia de la ley Municipal, del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y de las demás disposiciones vigentes, á fin de que á su amparo, y en condiciones de absoluta imparcialidad por parte de las Autoridades todas, quede garantida la libre y ordenada emisión del sufragio.

Con tales propósitos S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido ha bien hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

Primera. El art. 36 de la ley Electoral de Diputados á Cortes y el 15 del Real decreto de adaptación, establecen que las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se hubiere dictado auto de procesamiento

cesarán diez días antes del señalado para la votación. Por tanto, hará V. S. que los Alcaldes y Concejales suspensos y no procesados se posesionen de sus cargos, sin excusa alguna de parte de los interinos, el día 9 del corriente, cuidando V. S. con el mayor celo de que así se verifique con todo rigor y sometiendo en caso necesario á la acción de los Tribunales de justicia, á los efectos del artículo 385 del Código penal, á los Alcaldes y Concejales interinos que resistiesen sus mandatos. Habrá V. S. de tener presente en este punto, que terminado el periodo electoral, el 24 de este mismo mes volverán los Alcaldes y Concejales propietarios suspensos á la normalidad de su estado de derecho, conforme preceptúa la Real orden circular de 13 de Febrero de 1891.

Segunda. Con objeto de que la representación de las minorías no se cercene ni desconozca en aquellos Colegios electorales donde hubiese más de una vacante de Concejales, los electores votarán solamente aquel número de candidatos que establece el art. 9.º, párrafo segundo, de dicho Real decreto de adaptación.

Tercera. Se aplicará estrictamente el art. 62 de la ley Municipal, reformado por la de 9 de Julio de 1889, con arreglo al cual no podrán aspirar á ser reelegidos aquellos que hubieren cesado hace menos de cuatro años, teniendo presente lo dispuesto en Real orden de 1.º de Mayo de 1891.

Cuarta. Se cumplirá literalmente lo estatuido en los artículos 7, 16 B, y 19 al 24 del mencionado Real decreto, en cuanto á exposición de listas y designación de Interventores, teniendo en cuenta que la sesión de los Interventores deberá comenzar á las ocho de la ma-

ñana del domingo 12 del mes actual.

Quinta. Cuidará V. S. de que según ordena el artículo 25 del repetido Real decreto, las mesas se constituyan á las siete de la mañana para la votación de candidatos en el local ó locales que determina el artículo 26, debiendo hacerse la votación en un solo día y en la forma que establecen los artículos 27, 28 y siguientes, cerrándose á las cuatro de aquella tarde y practicándose las operaciones de que hablan los artículos 31 al 38 inclusive.

Sexta. El jueves 23 se verificarán los escrutinios generales que ordenan los artículos 43 y 49 al 54 del Real decreto, expidiéndose las certificaciones necesarias.

Séptima. Tendrá presente V. S. y hará cumplir con rigor á las Corporaciones municipales y provinciales desde el mismo 23 del corriente hasta el 30 de Diciembre inclusive, todas las disposiciones que sobre reclamaciones, nulidades y excusas contiene el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, á que se refieren los artículos 3.º y cuarto del de 25 de Octubre último.

De Real orden se lo comunico á V. S., encargándole que publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente circular, para su cumplimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Madrid 2 de Noviembre de 1893. — López Puigcerver.

Circular núm. 119

Habiendo dado principio el periodo electoral en este día, tres de Noviembre, y de conformidad con lo prevenido en la vigente ley para el ejercicio del sufragio, he acordado declarar sin efecto todas las comisiones de apremio expedidas por este

Gobierno civil, contra los Ayuntamientos cualquiera que sea el concepto por que se hubiere expedido; debiendo suspender los comisionados desde la citada fecha los procedimientos ejecutivos á cuyo efecto pondrán la oportuna diligencia en el expediente.

Oviedo 3 de Noviembre de 1893.—Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 879).

Circular núm. 120

Reemplazos

Según me interesa el Sr. Coronel del Regimiento Caballería Reserva de Palencia, número 38, se inserta á continuación el telegrama circular que le ha dirigido el Excmo. señor Comandante general Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército.

«Comandante general 7.º Cuerpo. Sirvase dar inmediato cumplimiento á la Real orden de 28 del actual (D. O. núm. 239), disponiendo incorporación á filas de los soldados y cabos con licencia ilimitada pertenecientes á Cuerpos de la 3.ª, 4.ª, 5.ª 6.ª y 7.ª Región, exceptuándose los sargentos y los que se hallen disfrutando licencia por enfermos según expresa dicha Real orden».

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los interesados de esta provincia, puedan verificar la incorporación á sus respectivos Cuerpos los pertenecientes al arma de Caballería.

Oviedo 4 de Noviembre de 1893. —El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 878).

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Suscripción voluntaria abierta en este Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la regla 9.ª, Real orden de 19 de Septiembre próximo pasado, para aliviar la triste situación de las innumerables familias que han quedado en la miseria en

los pueblos perjudicados por las últimas inundaciones.

| | Pesetas. |
|--------------------------------------|----------|
| Suma anterior. | 5.875 20 |
| Fábricas de «Moreda y Gijón». | 100 |
| La Sociedad «Tres amigos de Mieres.» | 25 |

Sama de Laugreo

| | |
|----------------------|------|
| D. Cesar González. | 2 |
| D. Ramón García. | 1 |
| D. Serafin Escalada. | 1 |
| D. Rafael Loredo. | 0 50 |
| D. José Fernández. | 1 |
| D. José Torre | 0 50 |

Gozón

| | |
|------------------------------------|------|
| El Ayuntamiento de fondos comunes. | 25 |
| D. Ramón García Fernández. | 2 |
| D. Francisco Suárez. | 1 |
| D. Atanasio G. Pola. | 1 |
| D. Joaquín Rodríguez. | 1 |
| D. José María Menéndez. | 2 |
| Doña Carmen Menéndez. | 0 25 |
| D. José Menéndez. | 0 25 |
| D. Cayetano Bandujo. | 2 |
| Doña Atanasia Zarracusa. | 0 25 |
| Doña Atanasia Fernández. | 5 |
| Doña María González Villar. | 1 |
| D. Antonio Galcerán. | 1 |
| D. Dionisio Ferrer. | 1 |
| Doña Isabel Alvarez. | 0 25 |
| D. José Costales y García. | 2 |
| D. Aniceto González Villar. | 1 |
| D. Francisco Gutiérrez. | 0 25 |
| D. Nicolás Galcerán. | 0 50 |
| D. Andrés Vega Fernández. | 1 |
| D. Bautista Arrieta. | 0 50 |
| Doña Luisa Alvarez. | 0 50 |
| Doña Sinforsosa García Barrosa. | 0 50 |
| D. José de Grandá. | 2 |
| D. Pascual Fernández. | 0 25 |
| Doña Ramona Suárez. | 2 |
| Doña Elena Alonso. | 1 |

Pola de Lena.

| | |
|---|------|
| D. Melchor Gallego Pérez. | 10 |
| D. Braulio Diaz. | 2 |
| D. Antonio Rodríguez Vigil. | 2 50 |
| D. José Llano. | 2 |
| D. Leandro González. | 1 |
| D. Manuel García Pozo. | 2 |
| D. Francisco Parada. | 2 |
| D. Casimiro González de Lena. | 2 |
| D. Domingo Aza Alvarez. | 0 50 |
| D. Luis Diaz Alvarez. | 0 50 |
| D. Manuel Fernández Baqueros. | 1 |
| Sr. Director de las Hulleras de Pola de Lena. | 50 |
| D. Tomás Vigil López. | 2 |
| D. Manuel Sarabia. | 1 |
| D. Estéban de la Piedra. | 1 |
| D. Manuel Alonso. | 0 50 |
| D. Amallo Aza López. | 2 |
| D. Gaspar Fernández Hévia. | 1 |
| D. César Alvarez. | 1 |
| D. José F. Piñera. | 1 |
| D. Ulpiano Fernández Hévia. | 1 25 |
| D. Antonio González Rodríguez. | 2 |
| D. Celestino Alvarez. | 1 |
| D. Rodrigo Hévia Castañón. | 1 |
| D. José María Faes. | 1 |
| D. Guillermo Blanco. | 2 |
| D. Gaspar Hévia Castañón. | 1 |
| D. Francisco Gutiérrez. | 2 |
| Doña Pilar F. Viuda de Quirós. | 5 |
| D. Carlos Rodríguez. | 0 50 |
| D. Galo G. Somines. | 10 |
| D. Miguel Morán. | 1 |
| D. Demetrio Faes. | 2 |
| D. Joaquín Martínez. | 0 25 |
| D. Justo Alvarez. | 0 25 |
| D. José García. | 0 50 |
| D. José Gutiérrez. | 0 25 |
| Doña Rosalia Huelga. | 0 50 |
| D. Ulpiano Otero. | 1 |
| D. Manuel G. Tuñón. | 2 |
| D. José Penanes y Hermanos. | 2 |
| Sociedad Anónima. | 3 |
| D. Vicente García. | 1 |
| D. Valeriano Pérez. | 0 25 |
| D. Juan Viesca. | 0 10 |
| D. Francisco Fernández Barrero. | 1 |
| D. Gabino Fernández. | 0 25 |
| D. Primitivo Tuñón. | 1 |
| D. Valentin Penanes. | 0 25 |
| El mismo. | 0 25 |
| D. Mariano Rodríguez. | 0 50 |
| D. Constantino Tuñón. | 0 50 |
| D. Maximino Alvarez López. | 2 |
| D. Juan Aza López. | 1 |
| D. Miguel Fernández. | 1 |
| D. Juan Prieto. | 0 50 |
| D. Juan Zugasti. | 1 |
| D. Antonio Muñiz. | 1 |
| D. Francisco Diaz. | 0 50 |
| D. Juan González Posada. | 1 |
| D. Cecilio García. | 0 25 |
| D. Leandro Cienfuegos. | 0 25 |
| D. José López. | 1 |
| D. Manuel González Pello. | 1 |
| D. Juan Garate. | 0 50 |
| D. Bermundo Alonso. | 0 25 |
| D. Bernardino Fanjul. | 0 50 |
| D. Juan Chinotto. | 0 25 |
| D. Rosendo Prol. | 0 25 |
| El mismo. | 0 25 |

| | Pesetas. |
|-----------------------|----------|
| D. Benito Muñiz. | 0 25 |
| D. Rodrigo Rodríguez. | 2 |
| TOTAL. | 6.205 05 |

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo primero del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Octubre de 1893. —El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante la facultad de Ciencias, sección de las Físico químicas de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Química orgánica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cá-

tedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda,

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Octubre de 1893. —El Director general, Eduardo Vincenti.

ARTILLERIA

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica de armas de Oviedo, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación de cuatro mil quintales métricos de carbón mineral crecido con destino á esta Fábrica.

Por el presente se convoca á una pública y primera licitación que tendrá lugar el día once de Diciembre próximo venidero, á las doce de la mañana, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de Subastas formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manigesto en el despacho del Comisario Interventor, todos los días no feriados de nueve de la mañana, á una de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden: se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de Subasta dentro de la media hora anterior á la señalada para dicho acto; no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al

cinco por ciento del importe del servicio, calculado por el precio límite y en la forma prevenida en la condición quinta de las Económicas, valorándose si el depósito se efectúa en dichos efectos del Estado, al precio medio de cotización en bolsa alcanzado en el mes anterior ó por todo su valor nominal los títulos que tienen declarado este derecho.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de dos pesetas treinta y siete céntimos por cada quintal métrico de carbón crecido. Oviedo 3 de Noviembre de 1893. —El Oficial 1.º Secretario, Ramón S. Bermudez.—V.º B.º, El Coronel Director Presidente, Solís.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...; según cédula personal que exhibe (representante de..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la contratación de cuatro mil quintales métricos de carbón mineral crecido con destino á la Fábrica de armas de esta ciudad, me comprometo con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrar los cuatro mil quintales métricos del carbón de referencia al precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada uno.

Y como garantía de su proposición, acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de... pesetas que marca la condición quinta del pliego de las Económicas.

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 877).

Universidad literaria de Oviedo

CUADRO de los Colegios de segunda enseñanza incorporados á este Instituto, con arreglo al artículo primero del decreto ley de 29 de Septiembre de 1874.

Llanes

Latín y Castellano, primer curso, Lic. D. Manuel Pardo.

Id. id., segundo curso, Lic. don Acisclo Muñiz.

Retórica y Poética, Lic. D. Acisclo Muñiz.

Francés, primer curso, Lic. don Tomás A. Díez.

Francés, segundo curso, Lic. don Tomás A. Díez.

Geografía, Dr. D. Juan Risco.

Historia de España, Dr. D. Juan Risco González.

Historia Universal, Dr. D. Juan Risco González.

Psicología, Lógica y Ética, Licenciado D. Acisclo Muñiz.

Aritmética y Álgebra, Lic. don Emilio Gómez.

Geometría y Trigonometría, Licenciado D. Tomás A. Díez.

Física y Química, Lic. D. Emilio Gómez.

Historia Natural, Lic. D. Tomás A. Díez.

Agricultura, Lic. D. Tomás A. Díez.

Gimnasia, D. Pedro Castellanos.

Val-de-Dios
 Latín y Castellano, primer curso, Dr. D. Luciano García.
 Id. id., segundo curso, Dr. D. José Rodríguez.
 Retórica y Poética, Dr. D. Luciano García.
 Francés, primer curso, Dr. don Claudio F. Vega.
 Francés, segundo curso, Dr. don Claudio F. Vega.
 Geografía, Dr. D. José Rodríguez.
 Historia de España, Dr. D. Julián Bayón.
 Historia Universal, Dr. D. Genaro Cuervo.
 Psicología, Lógica y Ética, Doctor D. Leandro Sánchez.
 Aritmética y Álgebra, Pbro. don Manuel Bedriñana.
 Geometría y Trigonometría, Doctor D. Leandro Sánchez.
 Física y Química, Dr. D. Manuel Bedriñana.
 Historia Natural, Pbro. D. Julián Bayón.
 Agricultura, Dr. D. Genaro Cuervo.
 Gimnasia, D. Juan Fernández.

Avilés
 Latín y Castellano, primer curso, Pbro. D. Rafael Alonso.
 Latín y Castellano, segundo curso, Pbro. D. Rafael Alonso.
 Retórica y Poética, Lic. D. Fermín García.
 Francés, primer curso, Pbro. don Fernando Desoigne.
 Francés, segundo curso, Pbro. don Fernando Desoigne.
 Geografía, Lic. D. David Arias.
 Historia de España, Lic. D. David Arias.
 Historia Universal, Lic. D. David Arias.
 Psicología, Lógica y Ética, Licenciado D. Fermín García.
 Aritmética y Álgebra, D. Domingo Alvarez.
 Geometría y Trigonometría, don Domingo Alvarez.
 Física y Química, Lic. D. José Cuervo.
 Historia Natural, Lic. D. José Cuervo.
 Agricultura, Lic. D. José Cuervo.
 Gimnasia, Dr. D. José Plaza.

Villaviciosa
 Latín y Castellano, primer curso, Pbro. D. Manuel Alvarez.
 Latín y Castellano, segundo curso, Pbro. D. Manuel Alvarez.
 Retórica y Poética, Pbro. D. Francisco Pérez.
 Francés, primer curso, D. José Fernández.
 Francés, segundo curso, D. José Fernández.
 Geografía, Lic. D. Lucas Merediz.
 Historia de España, Lic. D. Lucas Merediz.
 Historia Universal, Lic. D. Lucas Merediz.
 Psicología, Lógica y Ética, Presbítero D. Francisco Pérez.
 Aritmética y Álgebra, D. Abelardo Balaguer.
 Geometría y Trigonometría, don Abelardo Balaguer.

Física y Química, Lic. D. Rafael Cangas.
 Historia Natural, D. Abelardo Balaguer.
 Agricultura, Lic. D. Rafael Cangas.
 Gimnasia, Lic. D. Rafael Cangas.
 Muros de Pravia
 Latín y Castellano, primer curso, Pbro. D. Luis Ruiz.
 Latín y Castellano, segundo curso, Pbro. D. Luis Ruiz.
 Retórica y Poética, Lic. D. Manuel Iglesia.
 Francés, primer curso, D. Antonio M. Otero.
 Francés, segundo curso, D. Antonio M. Otero.
 Geografía, D. Rafael García.
 Historia de España, Pbro. D. Gerardo González.
 Historia Universal, Pbro. D. Gerardo González.
 Psicología, Lógica y Ética, Presbítero D. Luis Ruiz.
 Aritmética y Álgebra, D. Rafael García.
 Geometría y Trigonometría, don Rafael García.
 Física y Química, Dr. D. Manuel Martínez.
 Historia Natural, Lic. D. Manuel Iglesia.
 Agricultura, Dr. D. Manuel Martínez.
 Gimnasia, Dr. D. Manuel Martínez.

Cangas de Tineo
 Latín y Castellano, primer curso, Pbro. D. Alberto Martínez.
 Latín y Castellano, segundo curso, Pbro. D. Alberto Martínez.
 Retórica y Poética, D. Matías Recio.
 Francés, primer curso, Lic., don Julián M. Villa.
 Francés, segundo curso, Lic., don Julián M. Villa.
 Geografía, D. Olegario Martínez.
 Historia de España, Lic. D. Nicolás Ron.
 Historia Universal, Lic. D. Nicolás Ron.
 Psicología, Lógica y Ética, Licenciado D. Felipe Valdés.
 Aritmética y Álgebra, D. Carlos Uria.
 Geometría y Trigonometría, don Carlos Uria.
 Física y Química, Lic. D. Apolinar de Castro.
 Historia Natural, Lic. D. Roberto Flórez.
 Agricultura, Lic. D. José Gómez.
 Gimnasia, Lic. D. José Gómez.

Cangas de Onís
 Latín y Castellano, primer curso, D. José F. Martínez.
 Latín y Castellano, segundo curso, D. José F. Martínez.
 Retórica y Poética, D. José González.
 Francés, primer curso, Licenciado D. Ramón Gracia.
 Francés, segundo curso, Lic. don Ramón Gracia.
 Geografía, D. José F. Martínez.
 Historia de España, D. José F. Martínez.

Historia Universal, D. José F. Martínez.
 Psicología, Lógica y Ética, don José González.
 Aritmética y Álgebra, Lic. don Ramón Gracia.
 Geometría y Trigonometría, Licenciado D. Ramón Gracia.
 Física y Química, D. José González.
 Historia Natural, D. José González.
 Agricultura, D. José González.
 Gimnasia, D. José F. Martínez.

Luarca
 Latín y Castellano, primer curso, Pbro. D. Plácido G. Villamil.
 Latín y Castellano, segundo curso, Lic. D. Celestino Portal.
 Retórica y Poética, Lic. D. Manuel Alvarez.
 Francés, primer curso, Dr. D. Ceferino González.
 Francés, segundo curso, Dr. D. Ceferino González.
 Geografía, Lic. D. Antonio Coronas.
 Historia de España, Pbro. D. Plácido G. Villamil.
 Historia Universal, Lic. D. Eustaquio Galán.
 Psicología, Lógica y Ética, Licenciado D. Antonio Coronas.
 Aritmética y Álgebra, D. Angel Alvarez.
 Geometría y Trigonometría, don Angel F. Alvarez.
 Física y Química, Lic. D. Conrado Pastur.
 Historia Natural, Lic. D. Conrado Pastur.
 Agricultura, Lic. D. Celestino Portal.
 Gimnasia, Lic. D. Antonio Coronas.

Sama
 Latín y Castellano, primer curso, Lic. D. Eladio Espina.
 Latín y Castellano, segundo curso, Lic. D. Eladio Espina.
 Retórica y Poética, Pbro. D. Manuel Villa.
 Francés, primer curso, Pbro. don Aurelio del Bruk.
 Francés, segundo curso, Pbro. don Aurelio del Bruk.
 Geografía, Lic. D. Ramón Gracia.
 Historia de España, Lic. D. Eladio Espina.
 Historia Universal, Lic. D. Eladio Espina.
 Psicología, Lógica y Ética, Licenciado D. Eladio Espina.
 Aritmética y Álgebra, Pbro. don Aurelio del Bruk.
 Geometría y Trigonometría, Licenciado D. Ramón Gracia.
 Física y Química, Lic. D. Ramón Gracia.
 Historia Natural, Lic. D. Ramón Gracia.
 Agricultura, D. Esteban Rodríguez.
 Gimnasia, Lic. D. Sotero Blanco.
 Grado
 Latín y Castellano, primer curso, Pbro. D. Santos Gómez.
 Latín y Castellano, segundo curso, Pbro. D. Santos Gómez.
 Retórica y Poética, Lic. D. Sotero Blanco.

Francés, primer curso, D. Eduardo Huarte.
 Francés, segundo curso, D. Eduardo Huarte.
 Geografía, D. Antonio García Estrada.
 Historia de España, D. Antonio García Estrada.
 Historia Universal, Lic. D. Sotero Blanco.
 Psicología, Lógica y Ética, Licenciado D. Sotero Blanco.
 Aritmética y Álgebra, Lic. don José Eutio.
 Geometría y Trigonometría, Licenciado D. José Eutio.
 Física y Química, Lic. D. José Eutio.
 Historia Natural, Lic. D. José Eutio.
 Agricultura, Lic. D. José Eutio.
 Gimnasia, Lic. D. Ramón Collar.

Mieres
 Latín y Castellano, primer curso, Lic. D. Juan González.
 Latín y Castellano, segundo curso, Lic. D. Juan González.
 Retórica y Poética, Lic. D. Ramón Cuesta.
 Francés, primer curso, Mr. Armand Sire.
 Francés, segundo curso, Mr. Armand Sire.
 Geografía, Lic. D. Juan González.
 Historia de España, Lic. D. Ramón Cuesta.
 Historia Universal, Lic. D. Ramón Cuesta.
 Psicología, Lógica y Ética, Licenciado D. Juan González.
 Aritmética y Álgebra, Lic. don Antonio Aguirre.
 Geometría y Trigonometría, Licenciado D. Antonio Aguirre.
 Física y Química, Lic. D. Antonio Ortega.
 Historia Natural, Lic. D. Antonio Ortega.
 Agricultura, Lic. D. Ramón Collar.
 Gimnasia, D. José Bernardo.
 Oviedo 20 de Octubre de 1893.—
 El Secretario, José María Castilla.
 (R. al núm. 840).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional

SAN TIRSO DE ABRES

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, acordó declararlos prófugos con todas las demás consecuencias legales y gastos que origine su captura y conducción ante este Ayuntamiento, caso de ser habidos: Núm. 10. Antonio Folgosa Yañez, hijo de Claudio y de Facunda. 14. Antonio Fernández García, de Jesús y de Fermina.

21. Emilio López Reimondo, de Evaristo y Tabita.

San Tirso de Abres Octubre 27 de 1893.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

(R. al núm. 870).

Alcaldía constitucional DE MIRANDA

Anuncio

Fermado el repartimiento del déficit de consumos, alcoholes y sal del ejercicio corriente de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante ellos, puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que crean justas y que serán resueltas por la Junta repartidora.

Belmonte Octubre 31 de 1893.—El Alcalde, Zoilo Tuñón y Palacio.

(R. al núm. 871).

Alcaldía constitucional DE TINEO

En poder de D. Saturnino Pérez, de esta villa, se halla depositado desde el día veinte del actual, un caballo capón que fué encontrado en una finca de propiedad particular, y cuyas señas son:

Alzada un metro 20 centímetros.
Edad 7 años.

Color castaño claro.

Tiene unos pelos blancos en el costillar derecho y una marca en la pierna izquierda con el hierro de esta figura X.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño pueda presentarse á recogerlo previo pago de los gastos y demás que hubiese ocasionado.

Tineo Octubre 26 de 1893.—El Alcalde, Celestino García.

(R. al núm. 867).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del que autoriza, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Justo Fernández Rua, á nombre de D. José Suárez Fuegos, vecino de esta ciudad, como mandatario de D. José Antonio García Menéndez, de la isla de Cuba, sobre pago de pesetas, contra D. Santiago Menéndez Granda, de esta vecindad, en los que, y para hacer pago al ejecutante del capital, intereses y costas, se embargó y fué tasada la finca siguiente:

La llamada Calderas, antes y Arquetoria después, destinada en la actualidad á prado, de buena calidad, sita en términos de Foncalada, de esta ciudad, de treinta y siete áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda por el Norte y Sur bienes de herederos de D. Pedro Huerta,

hoy Andrés Alvares, por el Oeste bienes del D. Santiago Menéndez, adquiridos últimamente por D. José de la Roza y por el Este calleja de servicio. Atendida la buena calidad de la finca y su situación, se tasa en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

A instancia del referido Procurador D. Justo Fernández Rua, y por providencia de treinta y uno de Octubre último, acordé sacar á pública subasta la finca descrita anteriormente, para cuya diligencia se señaló el día veinticinco del actual á las diez de su mañana, debiendo de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previa la fijación de los oportunos edictos, previniendo á las personas que deseen tomar parte en el remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de aquélla, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, con los cuales habrán de conformarse sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en Oviedo y Noviembre dos de mil ochocientos noventa y tres.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, Angel Cabal.

(R. al núm. 778).

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por origen del que autoriza, se siguió pleito de mayor cuantía, hoy ejecución de sentencia, promovido por el Procurador D. Justo Fernández Rua, en representación de doña Carmen Suárez Ponte, contra D.ª Eloya Suárez Ponte, sobre nulidad de un testamento y entrega de herencia, en los que, y para hacer pago á la D.ª Carmen de las cuentas presentadas y aprobadas por el Juzgado, así como de los intereses y costas, se embargó á la D.ª Eloya y fué tasada por el perito D. Pedro Cabal, la siguiente finca:

La casa señalada con el número sesenta y uno moderno y sesenta y cinco antiguo, sita en la calle del Rosal de esta ciudad, de piso bajo, primero, segundo y boardilla, de moderna construcción, con una huerta solar á su parte posterior con frente á la calle de Quintana: ocupa una superficie casa y huerta de quinientos cuarenta metros cuadrados ochenta y siete decímetros, y linda por la fachada principal la calle del Rosal, por la posterior calle de Quintana, por el costado derecho entrando con casa medianera y huerta de D. Castor Cañedo y por la izquierda con casa también medianera y huerta de don Francisco Valdés. Tasada por el perito casa y huerta en treinta y seis mil seiscientos pesetas.

A instancia del Procurador don Justo Fernández Rua, y por provi-

dencia de treinta y uno de Octubre último, acordé sacar á pública subasta las fincas referidas, señalándose para la subasta el día veinticinco del actual á las diez de su mañana en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia, previniendo á los licitadores que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario autorizante, con las cuales habrán de conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otro ninguno; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación.

Dado en Oviedo y Noviembre dos de mil ochocientos noventa y tres.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, Angel Cabal.

(R. al núm. 777).

Juzgado de primera instancia DE LLANES

Cédula de citación

Por providencia dictada en este día por el Sr. D. Manuel García Alvarez, Juez instructor accidental de este partido, se acordó citar á medio de la presente á D. Juan Uría y Uría, vecino de Oviedo, para que dentro de diez días comparezca en el local Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por sustracción de valores y otros efectos al mismo señor Uría; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que proceda.

Llanes veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm. 774).

Juzgado de primera instancia DE MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en veintiseis del corriente mes, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia á los efectos de ley, el fallecimiento intestado de D. Alvaro González y Fernández, hijo de D. Carlos y D.ª Rosa, natural de Oviedo, desesentay ocho años de edad, de estado viudo de D.ª Eugenia Romariz Alvarez, Administrador que fué de Loterías, ocurrido en esta capital, de donde era vecino, á las seis de la mañana del día seis de Enero último; y al propio tiempo se llama por medio del presente, y término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto, á los que se crean con

igual ó mejor derecho á la herencia del expresado señor que han solicitado sus sobrinas carnales D.ª Eugenia, D.ª Carlota y D.ª Josefa González García, para que dentro del expresado término, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el número 4 de la calle del General Castaños, de esta villa, á usar de su derecho en la vía y forma que crean más procedente.

Dado en Madrid á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Bonifacio Guillén.—V.º B.º, El Juez, Pozo.

(R. al núm. 782).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Administración general de arbitrios provinciales

Desde el día primero del corriente ha quedado establecido el servicio combinado para el transporte de mercancías en grande y pequeña velocidad entre las estaciones de toda la red del Norte y las del ferrocarril de Oviedo á Infesto.

Según el art. 13 del contrato de arrendamiento de los arbitrios, el impuesto provincial debe adeudarse en las estaciones destinatarias donde se verifique la descarga, á menos que el introductor acredite haber pagado ya el arbitrio, si las especies proceden de otra estación del interior de la provincia.

Para justificar el último extremo, las especies gravadas deben ir acompañadas de una guía ó vendi expedido por el Recaudador de la estación de origen; y se advierte á los señores Comerciantes para evitarles quebrantos y dilaciones.

Oviedo 4 de Noviembre de 1893.—El Administrador general, Tomás Navarro.

CONCIERTO MINERO

Sindicato de Oviedo

Desde el día de hoy hasta el 15 del actual se halla abierta la recaudación del impuesto por canon de superficie de Minas del segundo trimestre del actual año económico, en las oficinas de este Sindicato, Fruela, 7, principal.

Hasta el día 8 se admite también el pago de los pocos recibos que están sin recoger por cuotas del primer trimestre, lo mismo de canon de superficie que de 2 por 100 sobre el producto bruto; y pasado dicho plazo se procederá por la Agencia ejecutiva á los embargos de bienes de todas clases.

Oviedo y Noviembre 1.º de 1893.